PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
08 FEB 2018
RECIBIDO
POR: ..... REG. Nº .....
HORA: 8:30 am

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 055-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 FEB. 2018

VISTO:

El Memorando N° 134-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 186-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 077-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal;

AGRO RURAL V°B° Directora (e) de la Oficina de Administración

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

AGRO RURAL V°B° Abog. Gabriela Salinas Díaz Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Que, el Decreto de Urgencia Nº 002-2017, aprobado el 04 de febrero de 2017, tiene por objeto aprobar medidas para la atención inmediata de actividades de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, en zonas declaradas en estado de emergencia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 156-2017-MINAGRI de fecha 27 de abril de 2017, se autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo a los Anexos N° 01 y 02 que forman parte de dicha Resolución;

AGRO RURAL V°B° Ing. César Alfredo Calle Tenorio Director de Infraestructura Agraria y Riego

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 23 de mayo de 2017, delegan facultad a los Directores Zonales de Ancash y La Libertad para realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo Nº 014-2017-PCM, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 040-2017-PCM, Decreto Supremo Nº 055-2017-PCM y Decreto Supremo Nº 072-2017-PCM;

AGRO RURAL V°B° Ing. Alberto Joo Chang Director Ejecutivo

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 408-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprobó la Directiva General Nº 022-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, (en adelante Directiva General) "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Emergencia efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", la misma que tiene como finalidad brindar a los servidores y funcionarios de AGRO RURAL, y demás actores involucrados, un instrumento de gestión que permita asegurar la eficacia y eficiencia en la ejecución de actividades de emergencia, enmarcadas en el Decreto de Urgencia Nº 002-2017 y sus modificaciones o ampliaciones;

Que, el numeral 6.1 del punto 6, Mecánica Operativa para la Atención de las Actividades de Emergencia de la Directiva General precitada, señala el procedimiento para la atención de las actividades, dentro de las cuales menciona que una vez elaborado el Informe

Final de la Actividad de Emergencia, para el caso de la DZ, suscribe y remite dicho Informe Final a la DIAR; la cual remite al Especialista en Monitoreo de las Actividades en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2017 para su revisión y evaluación del Informe Final antes señalado; La DIAR es el órgano que emite la conformidad al Informe Final de la Actividad de Emergencia a través de un informe técnico; asimismo, la DIAR luego de su conformidad remite a la OADM el expediente completo para que efectúe la evaluación financiera del gasto realizado, considerando la Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia (Definitiva); con la conformidad de la evaluación financiera realizada por parte de la OADM, el Informe Final de las Actividades de Emergencia y demás documentos emitidos posteriormente serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para opinión legal y elaboración del proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva que aprueba la liquidación final de la actividad de emergencia, la cual será enviada a la Dirección Ejecutiva para su suscripción;

Que, mediante mediante Informe N° 0639-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZLL, de fecha 05 de diciembre d 2017, la Dirección Zonal de La Libertad remite las cuatro fichas de las Actividades de Emergencia del Valle Virú, y el Informe Final de la Actividad de Emergencia **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION, ENROCADO AL VOLTEO Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EXISTENTE EN EL SECTOR EL NIÑO – TOMABAL, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA VIRÚ Y DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**;

Que, sobre el particular, el Informe Final de las Actividades de Emergencia, que contiene el Informe Técnico Financiero del Ingeniero Responsable del Seguimiento y Monitoreo de las Actividades de Emergencia, y el Informe Técnico del Ingeniero Especialista (e) en Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal, señala lo siguiente: i) El Informe Final Técnico – Financiero cumple con los requisitos y/o ítem según indicado en el RDE N° 111-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE. ii) La Actividad de Emergencia citada, ha sido ejecutada el 100% de acuerdo a las actividades planteadas en la Ficha de Emergencia. iii) Se recuperó en un tramo de 1800ml, el cauce del Canal-el niño Tomabal. iv) Se recuperó en un tramo de 1800ml, el cauce del río Virú. v) El gasto financiero fue S/ 774,441.16 (Setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 16/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 186-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 18 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en atención al Informe Técnico N° 116-2017/DGV, del Especialista en Seguimiento y Monitoreo-DIAR, el mismo que hace suyo, concluye que: i)La actividad de Emergencia antes citada, afectada por las lluvias intensas en el distrito de Virú ha sido concluida al 100% y recepcionado por la Comisión de usuarios San Idelfonso y por la Junta de Usuarios de la Cuenca Río Virú, en su condición de beneficiario directos. ii) El Director de la Dirección Zonal AGRO La Libertad, remite el Informe Final de la Actividad de Emergencia, el cual manifiesta que la actividad de emergencia se ha realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas de la ficha definitiva, acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 408-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE. iii) Se da conformidad a los trabajos realizados de la actividad de emergencia, con un presupuesto ejecutado de S/774,441.16 (Setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 16/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 134-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 02 de febrero de 2018, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Contabilidad, ha verificado que los gastos fueron rendidos en su totalidad por los responsables de la ejecución de fondos de la Dirección Zonal La Libertad y han sido registrados en el sistema SIAF-SP, asimismo señala que los comprobantes de pago que sustentan los gastos están acorde a lo establecido en las normas de la SUNAT y cuentan con todas las firmas correspondientes; se adjunta el Informe denominado "Evaluación Financiera", conforme al siguiente detalle:

(...)
4. MONTO DE FINANCIAMIENTO
S/ 1'583,840.00
6. DESEMBOLSO (...)
Total S/ 774,441.16
7. RENDICION DE CUENTAS (...)
Total S/ 774,441.16
8. IMPORTE DE LIQUIDACION FINANCIERA
El importe ejecutado en la actividad de emergencia asciende a la suma de S/ 774,441.16 (Setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 16/100

soles), gastos que fueron remitidos por la Dirección Zonal La Libertad y registrados en el SIAF por el personal encargado de la Unidad de Contabilidad;

Que, mediante Informe Legal Nº 077-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal, señala que habiéndose emitido el Informe Final de la Actividad de Emergencia **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION, ENROCADO AL VOLTEO Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EXISTENTE EN EL SECTOR EL NIÑO – TOMABAL, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA VIRÚ Y DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, que contiene los requisitos señalados en la Directiva General (Formato N° 01), Acta de Culminación de Actividad de Emergencia (Formato N° 02) y Acta de Entrega de Actividad de Emergencia (Formato N° 03), las conformidades expedidas por el Especialista en Seguimiento y Monitoreo - DIAR y por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y la evaluación de gasto realizado por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, se ha cumplido con los presupuestos de legalidad señalado en el inciso 6.1 del numeral 6 de la Directiva citada;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General Nº 022-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Emergencia efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 408-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Oficina de Administración, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Liquidación Final de la Actividad de Emergencia **"LIMPIEZA, DESCOLMATACION, ENROCADO AL VOLTEO Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EXISTENTE EN EL SECTOR EL NIÑO – TOMABAL, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA VIRÚ Y DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, cuyo costo final ejecutado asciende al monto de S/774,441.16 (Setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con 16/100 soles).

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección Zonal La Libertad.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo